



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



ACUERDO DE CONCEJO N.º 043-2025-CM-MDO/Q

Ocongate, 23 de abril del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE –QUISPICANCHI –CUSCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 08 de fecha 22 de abril del año 2025, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongate Sr. Moisés Quispe Huallpa, y contando con la asistencia de los señores regidores: Alberto Luna Apaza, Celia Yucra Mamani, Alejandro Pucutuni Pucutuni, Delfina Mamani Yupanki y Antolín Turpo Chillihuani; Opinión Legal N.º 128-2025-AJ/MDO/Q, de fecha 21 de abril del 2025, con asunto: SOLICITUD DE APROBACIÓN DE FIRMA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU, Informe N.º 0398-2025-AGR/GDE-MDO-Q, de fecha 16 de abril del 2025., con asunto: SOLICITO OPINIÓN LEGAL Y APROBACIÓN DE FIRMA DE CONVENIO POR ACUERDO DE CONCEJO, Informe General N.º 030-2025-RFYH-RP-MDO, de fecha 16 de abril del 2025, con asunto: OPINIÓN LEGAL Y APROBACIÓN DE FIRMA DE CONVENIO POR ACUERDO DE CONCEJO, Y;

CONSIDERANDO:

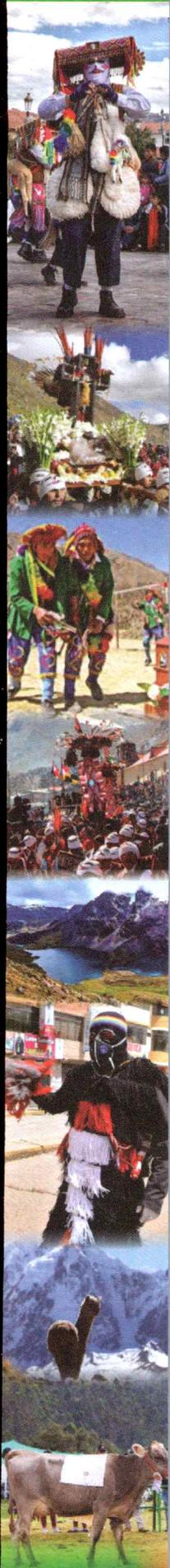
Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305, Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú; señala que: "Las municipalidades, provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme el TUO de la Ley 27444, en su artículo 87º señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley; asimismo, en su artículo 88º numeral 83.3) indica que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre Adhesión y separación;

Que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; el Artículo 41º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;

Que, el numeral 26) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenio de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante el Informe General N.º 030-2025-RFYH-RP-MDO, de fecha 16 de abril del 2025, el residente del proyecto Ing. Roger Fernando Yuca Huamán, solicita aprobación de firma de convenio por Acuerdo de Concejo, que señala el objetivo principal del convenio Marco de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Cooperación Institucional es establecer un marco formal para la colaboración entre la Municipalidad Distrital de Ocongate y la Municipalidad Distrital de Machupicchu en la planificación y ejecución de proyectos de desarrollo turístico;

Informe N.º 398-2025-AGR/GDE-MDO-Q, de fecha 16 de abril del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico M.V.Z. Aristides Gutiérrez Roque, solicita aprobación de firma de convenio por acuerdo de concejo, para la suscripción de un convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ocongate y la Municipalidad Distrital de Machupicchu;

Opinión Legal N.º 128-2025-AJ/MDO/Q, de fecha 21 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica-MDO, Abog. Abel Cuyo Condori, OPINA; SE AGENDE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE FIRMA DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU; cuyo objetivo del presente convenio es la de fortalecimiento de las capacidades de gestión local, con especial enfoque en el ámbito turístico, contribuyendo al logro de los fines propios de cada una de las partes;

Que, el Artículo 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal. Estando en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 y demás normas pertinentes se aprobó por unanimidad del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y, se emitió el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR y AUTORIZAR** al señor Alcalde Moisés Quispe Huallpa, **LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU**, con el objetivo orientado a gestar procesos de operación para el fortalecimiento de las capacidades de gestión local, con especial enfoque que el ámbito turístico, contribuyendo al logro de los fines propios de cada una de la partes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y demás áreas pertinentes, realicen las acciones necesarias, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, que la Oficina de Informática y Soporte Técnico, publique el presente Acuerdo de Concejo Municipal en el portal de Transparencia de la Entidad y en el Panel Informativo (www.muniocongate.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
Moisés Quispe Huallpa
ALCALDE
DNI: 41381685

